

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 169-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de setiembre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 127-2019-PPM/MVES, de fecha 25 de marzo de 2019, el TELEFAX: 287-107 de morando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 648-2019-OGA/MVES, de fecha 03 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 256-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 06 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, con Memorando Nº 127-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Publica Municipal informa que mediante Sentencia N° 03, de fecha 30 de abril de 2018, confirmada por Sentencia de Vista N° 02, de fecha 03 de agosto de 2018, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por **DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA** y se ordena por pago de beneficios sociales la suma de S/ 19,920.21 (Diecinueve mil novecientos veinte y 21/100 Soles) por concepto de Vacaciones, Gratificaciones y Asignación Familiar, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 213-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 19,920.21 (Diecinueve mil novecientos veinte y 21/100 Soles), a favor del señor DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA, y se dispone el adelanto de pago por el monto de S/ 8,920.21 (Ocho mil novecientos veinte y 21/100 Soles);

Que, con Memorando N° 648-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor del señor DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA, por el monto de S/ 8,920.21 (Ocho mil novecientos veinte y 21/100 Soles), debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 256-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de S/ 8,920.21 (Ocho mil novecientos veinte y 21/100 Soles), para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	A THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY A
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
SECUENCIA FUNCIONAL	0029	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA DE GASTOS	2.5.5.2.1.99	OTRAS INDEMNIZACIÓNES Y COMPENSACIONES	S/. 8,920.21



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 169-2019-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6047-2019, por el importe S/ 8,920.21 (Ocho mil novecientos veinte y 21/100 Soles);

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — RECONOCER la suma de S/ 19,920.21 (Diecinueve mil novecientos veinte y 21/100 Soles), a favor del señor DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA; por pago de beneficios sociales por los conceptos de Vacaciones, Gratificaciones y Asignación Familiar reconocidos judicialmente mediante Sentencia de fecha 30 de abril de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 03 de agosto de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 213-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, seguido por DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. — DISPONER el pago a cuenta de S/ 8,920.21 (Ocho mil novecientos veinte y 21/100 Soles) a favor del servidor DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Publica Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a la señora DOMINGO MIGUEL MACEDO MILLA, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de la servidora.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OFICINA GENERAL DE AOMIMISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE